



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día quince de agosto de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y cuatro (084-2023)**, presentada por el ciudadano [redacted] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
 - “-Evaluación de desempeño laboral certificada de año 2020.**
 - Evaluación de desempeño laboral certificada del año 2021.**
 - Evaluación de desempeño laboral certificada de año 2022”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por [REDACTED] la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-GDHT-UDA-134I-08-2023, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud de información MOP 084-2023 del 15 de agosto de 2023, en el cual solicitan las evaluaciones del desempeño de los años 2020, 2021 y 2022, debidamente certificadas
- Al respecto y de acuerdo a los registro de esta Gerencia, se adjunta la copia certificada de la evaluación del Desempeño correspondientes al año 2022, esto debido a que las Evaluaciones correspondientes a los años 2020 y 2021, no constan en el expediente personal
- Se anexa la respuesta remitida por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta producto de las diligencias mencionadas. Así mismo, se hace del conocimiento que, en atención a lo remitido por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entrega la fotocopia certificada administrativamente de la evaluación del desempeño correspondiente al año 2022.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted], la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- b) **Hágase saber** que, de acuerdo al artículo 62 de la LAIP, se entrega fotocopia certificada administrativamente de la evaluación del desempeño correspondiente al año 2022.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información